

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como Ordenadora del Gasto para los asuntos de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, de otra parte, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.803.626, actuando en nombre y representación de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, con NIT 822004680-9, en calidad de Representante Legal, nombrado Acta Número 199 del 09 de diciembre de 2019 de Junta Directiva Ordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 2392 del libro ix del Registro Mercantil el 02 de enero de 2020, en adelante **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, entre el **IPSE** y **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es **“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS.”** **2.)** Que el plazo del Contrato interadministrativo se pacto hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo. **3.)** Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.883.792.796) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ENERGUAVIARE S.A. ESP**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato. Valor amparado, para la vigencia de 2021, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros: 22721 del 04 de octubre de 2021 y 23721 del 15 de octubre de 2021., y para el 2022 con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que ampara el 65% restante del total de los aportes del IPSE. **4.)** Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20221520014423 del 16 de marzo de 2022, el supervisor del contrato, a través de **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021; CLÁUSULA PRIMERA; CLÁUSULA SEGUNDA; CLAUSULA CUARTA Y ADICIÓN CLAUSULA DE MULTA Y CLÁUSULA PENAL**, indica lo siguiente: *“(…) Atendiendo la solicitud de ajuste de los balances de los proyectos dentro del contrato interadministrativo No. 143 de 2021 presentada por el contratista interadministrativo la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P radicada bajo el número 20221330014732 del 07 de marzo de 2022, (...), sometemos a su estudio y aval, la solicitud de modificación (...) reforma de la relación y composición de los anexos técnicos del alcance del objeto contenido en el primer aparte de la cláusula primera, así como la modificación de la discriminación del presupuesto, forma y condiciones de desembolso de los recursos, y remuneración de la administración y asistencia técnica por parte de ENERGUAVIARE incorporados en la cláusula segunda, la obligación específica a cargo del IPSE consagrada en el numeral 3 de la cláusula cuarta de las obligaciones del IPSE y, finalmente, la incorporación de la cláusula de multas y cláusula penal en el contenido de dicho instrumento, (...) El contrato interadministrativo 143 de 2021 fue suscrito con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el 11 de noviembre de 2021, dentro de cuyo alcance se contempla la ejecución de dieciséis (16) proyectos, (...) el contratista interadministrativo ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. mediante radicado IPSE No. 20221330002132 del 18-01-2022 (...) solicitó la revisión de los balances de los presupuestos (...). En vista de lo anterior, la Supervisión del contrato interadministrativo 143 de 2021 adelantó la revisión frente al comportamiento del mercado de*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

algunos materiales y a las diferencias en los presupuestos de los proyectos entregados por el IPSE en lo correspondiente al costo de los materiales, (...), lo que resulta en una diferencia (...), esto afectó (...) el presupuesto de los proyectos de SISFV (...). (...) ante la imposibilidad de realizar una adición de recursos al referido contrato interadministrativo, se valora como viable (...) reducir el número de usuarios de los proyectos del contrato (...). (...) mediante radicado del 20221520013173 de fecha 8 de marzo de 2022 le solicitó a la Subdirección de Planificación Energética la validación y aprobación del ajuste de los usuarios para cada uno de los proyectos de conformidad con las competencias de esa subdirección y teniendo en consideración lo precedente. Mediante memorando No. 20221410013743 del 11 de marzo de 2022, la Subdirección de Planificación Energética (...) avala los procesos de reestructuración necesaria de estos proyectos (...) también indica que considerando los criterios y lineamientos definidos para la priorización de comunidades y usuarios a implementar se pide se contemple priorizar los proyectos relacionados a continuación:

- PROYECTO SISFV ARAUCA
- PROYECTO SISFV ARAUQUITA
- PROYECTO SISFV PUERTO RONDÓN
- PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (229U)
- PCH GUACAMAYAS
- PROYECTO HIBRIDO MIRAFLORES
- PROYECTO SISFV MIRAFLORES (BARRANQUILLITA)
- PROYECTO SISFV MIRAFLORES (LAGOS DEL DORADO)
- PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (115U)
- PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (492U)
- PROYECTO HIBRIDO CONCENTRADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
- PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (TOMACHIPAN)
- PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (281U)
- PROYECTO HIBRIDO TARAIRA

5.) CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: (...). Así las cosas, se procede a revisar y realizar los correspondientes ajustes de los balances de presupuesto de los proyectos priorizados. (...) Teniendo en cuenta lo expuesto esta supervisión considera viable realizar la modificación del alcance del Objeto, mediante un ajuste en los anexos técnicos con la disminución de 188 Usuarios discriminados en proyectos completos, cumpliendo con lo argumentado anteriormente, y expuesto en la tabla siguiente:

Tabla I. Listado de Proyectos SISFV – Reducción de usuarios

ITEM	PROYECTO	TOTAL USUARIOS
1	PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (121 U)	121
2	PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (67 U)	67
TOTAL		188

(...) Consecuentemente con la modificación del “ALCANCE DEL OBJETO” (...), se requiere la modificación de discriminación del presupuesto asignado a los diferentes proyectos contenida en un aparte de la CLÁUSULA SEGUNDA. (...) De igual forma, esta supervisión considera importante se ajuste de manera pertinente el segundo ítem del segundo desembolso contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA (...) en el entendido de cambiar una exigencia del requisito que es incompatible con el procedimiento de compra e importación de equipos de origen transnacional. (...) también se requiere ajustar el contenido del apartado “REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.” en la CLÁUSULA SEGUNDA; (...) consecuentemente con la modificación del listado de anexos técnicos y de la discriminación del

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

presupuesto de los proyectos (...). (...), al cambiar el número de proyectos y el valor asignado a cada uno estos, se requiere validar que esta retribución por las actividades de Administración y Asistencia Técnica ejercida por el contratista interadministrativo es consecuente y tiene relación directa con los ajustes realizados. (...) En igual sentido, esta supervisión considera pertinente que se modifique el referido numeral en el sentido de eliminar la frase "y aprobar los informes presentados por la interventoría del contrato de suministro o implementación". (...) INCLUIR LA CLÁUSULA DE MULTAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 143 DE 2021. (...) INCLUIR LA CLÁUSULA PENAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 143 DE 2021. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, (...), el equipo de supervisión considera técnicamente favorable la modificación del Contrato Interadministrativo 143 de 2021 en el alcance de este y las demás contempladas (...). 6.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Se modifica parcialmente la "**CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**" – "**ALCANCE DEL OBJETO**", en el sentido de disminuir la cantidad de usuarios en el listado de Proyectos, por lo cual quedará así:

"CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

(...)

ALCANCE DEL OBJETO

(...) conforme a la información de los Anexos Técnicos:

- No. 1 PROYECTO SISFV ARAUCA
- No. 2 PROYECTO SISFV ARAUQUITA
- No. 3 PROYECTO SISFV PUERTO RONDÓN
- No. 5 PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (229 U)
- No. 7 PCH GUACAMAYAS
- No. 8 PROYECTO HÍBRIDO MIRAFLORES
- No. 9 PROYECTO SISFV MIRAFLORES (BARRANQUILLITA)
- No. 10 PROYECTO SISFV MIRAFLORES (LAGOS DEL DORADO)
- No. 11 PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (115 U)
- No. 12 PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (492 U)
- No. 13 PROYECTO HÍBRIDO CONCENTRADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
- No. 14 PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (TOMACHIPAN)
- No. 15 PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (281 U)
- No. 16 PROYECTO HÍBRIDO TARAIRA

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN- Se modifica parcialmente, la **CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS.**, en los siguientes terminos: 1. Discriminando el presupuesto asignado a los diferentes proyectos, 2. Modificando el segundo ítem del segundo

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

desembolso la FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS” y 3. Modificando el contenido del apartado “REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.”, la cual queda así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS

“(…)

Este presupuesto está discriminado de la siguiente forma:

PROYECTO	PRESUPUESTO
PROYECTO SISFV ARAUCA	\$2.068.274.168
PROYECTO SISFV ARAUQUITA	\$569.230.604
PROYECTO SISFV PUERTO RONDÓN	\$1.197.997.498
PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (229 U)	\$4.514.720.059
PCH GUACAMAYAS	\$1.592.892.915
PROYECTO HÍBRIDO MIRAFLORES	\$16.553.578.386
PROYECTO SISFV MIRAFLORES (BARRANQUILLITA)	\$2.312.515.359
PROYECTO SISFV MIRAFLORES (LAGOS DEL DORADO)	\$2.322.605.780
PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (115 U)	\$2.415.249.228
PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (492 U)	\$9.854.362.728
PROYECTO HÍBRIDO CONCENTRADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$2.822.719.767
PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (TOMACHIPAN)	\$2.060.254.484
PROYECTO SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (281 U)	\$5.647.313.993
PROYECTO HIBRIDO TARAIRA	\$5.900.104.192
SUBTOTAL	\$59.831.819.161
Saldo Disponible (Ajustes de replanteo – mayores y menores cantidades)	\$51.973.635
TOTAL	\$59.883.792.796

(…).

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS:

(…)

“(…)	(…)
------	-----

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

SEGUNDO DESEMBOLSO	Por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.970.948.199) M/CTE, previa entrega de: - Copia de suscripción de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda. - Órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos importados y la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales con destino a los proyectos del contrato, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. - Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas.
(...)	(...)"

(...)

REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las SISFV en operación al prestador del servicio, de acuerdo con indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos del proyecto, así como de los costos de interventoría, y cuyo valor asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.796.656.429)**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los anexos técnicos.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN- Se modifica parcialmente la "**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", "**OBLIGACIONES DEL IPSE**", respecto del numeral 3), la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

OBLIGACIONES DEL IPSE

(...)

3) Revisar, solicitar aclaraciones y modificaciones a los informes presentados por el administrador del contrato.
(...)"

CLÁUSULA CUARTA - ADICIÓN: Se adicionan las siguientes cláusulas al Contrato Interadministrativo No. 143-2021:

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA– MULTA

En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

IPSE mediante resolución motivada le impondrá a este multas diarias y sucesivas por una suma igual a cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato por cada obligación incumplida as cuales sumadas no podrán superar el 2,5% del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias ya para su aplicación se observará su procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que una vez incluida faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de estas de los saldos pendientes por pagar al Contratista o para cobrárselas directamente a este. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.”

CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL:

En el evento del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato y sin perjuicio de la imposición de multas el IPSE podrán imponer una pena pecuniaria hasta del 20% del valor de la remuneración establecida a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., conforme lo establece la cláusula segunda, acápite “REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en caso de la existencia de incumplimiento parcial de objeto o de las obligaciones contractuales, el IPSE podrá dosificar la pena aplicando el principio de proporcionalidad, esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente o lucro cesante, el IPSE podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al contratista o cobrárselo directamente a este. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al IPSE para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.”

CLÁUSULA SEXTA- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

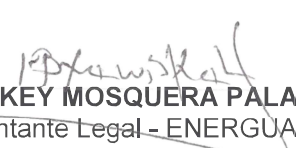
CLÁUSULA OCTAVA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., deberá, ajustar las garantías expedidas de conformidad con la cláusula 6 del contrato interadministrativo 143-2021 de acuerdo con la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 17 de marzo de 2022.


LISBETH VILLA CARPIO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE


DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
Representante Legal - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P

 Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica. 
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica.  JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO